

RESOLUCIÓN N° 029 de 30 de enero de 2024

“Por medio de la cual se adoptan el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2024”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, el Decreto 0254 de 2001 y el Decreto 0390 del 2010 y demás normas que las modifiquen y adicionen, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 1 del Acuerdo N° 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.
2. Que, el artículo 11 del Acuerdo N° 048 de 1995, establece las funciones del director dentro de las cuales el numeral a) Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia, y equidad y velar por el adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma.
3. Que el numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
4. Que, el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, establece que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
5. Que, el artículo 2.2.1.1.4.2. del Decreto 1082 del 2015, señala que, el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.
6. Que, el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 del 2015, consagra que, la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
7. Que, la entidad para la vigencia fiscal 2024, creó, ajustó y adecuó el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo a sus necesidades, para adquirir bienes, obras y servicios, conforme a la asignación presupuestal, el cual se encuentra como anexo a la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Anual de Adquisiciones del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU, el cual hace parte integral de la presente resolución.

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 2

RESOLUCIÓN N° 029 de 30 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de requerirse ajustar el Plan Anual de Adquisiciones, podrá hacerse en los siguientes casos:

- (i) Haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos.
- (ii) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.
- (iii) Excluir obras, bienes y/o servicios.
- (iv) Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

PARAGRAFO ÚNICO: Cuando se requiera modificar el Plan Anual de Adquisiciones, por los casos anteriormente mencionados, debe hacerse por medio de acto administrativo expedido por el director de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Proyectó y aprobó Aspectos Jurídicos: Luciano Adán Parra Suárez – Subdirector Jurídico 
Revisó Aspectos Jurídicos – Mónica Consuelo Suárez Herreño - Asesor Jurídico 